

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente Radicado: 26-2014-00358

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Poner en conocimiento de las partes intervinientes lo manifestado por la señora Hilda Rosa Gualteros en su calidad de secuestre mediante memoriales aportados al expediente el dos (02) de febrero y cuatro (04) de abril del año que avanza¹.
2. Frente a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en escrito aportado el siete (07) de febrero del hogaoño², deberá estarse a lo resuelto en autos emitidos el veintidós (22) del mismo mes donde se le dio curso al trámite y fueron resueltos los memoriales que para la fecha estaban pendientes de resolver.³
3. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para el momento procesal correspondiente, lo informado y la documental allegada por la apoderada de la parte demandante en escrito del veintinueve (29) de marzo del presente año⁴, en los términos de que trata el art. 413 del Código General del Proceso.
4. Reconocer a los señores Sandra Milena Martínez González, Jacqueline Martínez González y Iván Enrique Martínez González como sucesores procesales del señor Arturo Enrique Martínez (Q.E.P.D.) al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso, atendiendo la información inscrita en el registro civil de nacimiento que de aquella fue aportado⁵.
5. Negar el reconocimiento de Guillermo Briceño Soto, Cecilia Briceño Soto, Germán Enrique Briceño Soto y Jose Luis Briceño Soto como sucesores procesales de Hernando Soto (Q.E.P.D.) hasta tanto no se aporte prueba idónea que acredite tal calidad.
6. Frente a la petición elevada por la apoderada de los demandantes el diecisiete (17) de mayo del año que avanza⁶, se le pone de presente a la memorialista que la división a la que se hace referencia en el auto del veintiuno (21) de febrero del año que avanza⁷, corresponde al trámite al que se encuentra sometido el litigio en tanto esta puede ser material o ad valorem como se dispuso para el predio que motivó la acción.
7. Finalmente, en cuanto a la forma en cómo se evacuará la diligencia de remate, se le pone de presente a la memorialista que previo al día y hora fijada se le enviará a su correo electrónico link de acceso a la misma en razón a las medidas

¹ Archivo digital No.16 y 21

² Archivo digital No.-17

³ Archivos digitales No.12 13 y 14.

⁴ Archivo digital No.19

⁵ Archivo digital No.23 pág.6,9,23

⁶ Archivo digital No.24

⁷ Archivo digital No.13

adoptadas por la emergencia sanitaria. Aunado, en el siguiente link, correspondiente al micrositio del Juzgado podrá conocer la forma de acceso a dicha diligencia <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-50-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc79bf819e8ae8a254bd194774e7f85421899357269463447affc38d6c16ff0a**

Documento generado en 23/05/2022 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>